

**ORDEN de 12 de mayo de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdevacas y Guijar, provincia de Segovia.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdevacas y Guijar, provincia de Segovia, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdevacas y Guijar, provincia de Segovia, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existen las siguientes:

- Colada de la Sierra: Anchura, 15 metros.
- Colada de Turégano: Anchura, 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo el contencioso administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1967.—Por delegación, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación de la especie bovina, raza Frisona, propiedad de don Victorino Pedrosa Huertos, situada en el término municipal de barrio de Zaballa, del Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya).**

A solicitud de don Victorino Pedrosa Huertos, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina, de la raza Frisona, situada en el barrio de Zaballa, Ayuntamiento de San Salvador del Valle, en la provincia de Vizcaya; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 6 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada», a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1967.—El Director general, por delegación, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Vizcaya.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación de don Agustín Carande Uribe, de la especie ovina, raza Merina Australiana, situada en el término municipal de Alconchel, de la provincia de Badajoz.**

A solicitud de don Agustín Carande Uribe, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación de ganado ovino de la raza Merina Australiana, situada en la finca denominada «Dehesilla y Carazo», del término municipal de Alconchel, de la provincia de Badajoz; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido

por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1967.—El Director general, por delegación, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Badajoz.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para el emplazamiento del nuevo pueblo de Castellar de la Frontera, en la zona regable del embalse del Guadarranque (Cádiz).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para el emplazamiento del nuevo pueblo de Castellar de la Frontera, en la zona regable del embalse del Guadarranque (Cádiz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 26 de junio de 1967, a las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes tierras:

Terrenos con una superficie aproximada de 45-61-00 hectáreas, pertenecientes a la finca La Almoraima, en término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz), que lindan por todos sus lados con la finca matriz de la que se segrega, Linda, al Norte, con el ferrocarril Bobadilla-Algeciras; Sur, con la traza del desagüe G-I-1-3; Oeste, finca matriz, enlazando estos terrenos con una prolongación paralela a la carretera CA-534, hasta la colada del molino del Sotillo y de igual ancho que esta colada, es decir, 12 metros, y Este, ferrocarril Bobadilla-Algeciras. Atraviesa el solar descrito la carretera CA-534.

La finca matriz a que pertenecen estos terrenos es la número 255 del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, inscrita a favor de «Corchera Almoraima, S. A.»

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 6 de junio de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—3.204-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de junio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,905	60,085
1 Dólar canadiense ....	55,433	55,599
1 Franco francés nuevo ....	12,197	12,233
1 Libra esterlina ....	167,272	167,775
1 Franco suizo ....	13,872	13,913
100 Francos belgas ....	120,636	120,999
1 Marco alemán ....	15,046	15,091
100 Liras italianas ....	9,584	9,612
1 Florin holandés ....	16,615	16,665
1 Corona sueca ....	11,638	11,673
1 Corona danesa ....	8,654	8,680
1 Corona noruega ....	8,383	8,408
1 Marco finlandés ....	18,614	18,670
100 Chelines austriacos ....	231,920	232,613
100 Escudos portugueses ....	208,504	209,131